



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE **APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** DE LA OBRA DE “REFORMA DE LABORATORIO ICTS BIOIMAC EN EL INSTITUTO PLURIDISCIPLINAR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID”. Expediente: 2023/008996

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid, el 10 de noviembre de 2023 se aprueba el inicio, el documento de licitación y el expediente de contratación para la realización de las obras de REFORMA DE LABORATORIO ICTS BIOIMAC EN EL INSTITUTO PLURIDISCIPLINAR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SEGUNDO. - Con fecha 13 de noviembre de 2023 se envían las invitaciones a las empresas adjudicatarias del lote 1 del Acuerdo Marco de referencia a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgando un plazo de presentación de ofertas hasta las 23:59 horas del día 23 de noviembre de 2023.

TERCERO. - La Resolución de adjudicación se acordó con fecha 12 de diciembre de 2023, de acuerdo a la propuesta formulada por el Órgano de Asistencia el 24 de noviembre de 2023, a favor de la empresa la **IMESAPI, S.A. (A28010478)**. por un importe de 369.962,08 euros a los que corresponde por IVA (21%) la cuantía de 77.692,04 euros, totalizando un importe total del contrato de 447.654,12 euros

CUARTO. - El plazo de ejecución se establece en 6 meses a contar a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo viable, que tuvo lugar el 18 de enero de 2024.

QUINTO. - El 05 de junio de 2024 D. Pedro R. de la Peña Benítez, Técnico de la Vicegerencia de Obras y encargado de la dirección facultativa, presenta solicitud de autorización para redactar un proyecto modificado y ampliación del plazo de ejecución en 2 meses, en dicha solicitud se recogen las siguientes razones que motivan la modificación del proyecto:

Demoliciones:

- Durante la ejecución se han mostrado que muchas zonas del alcatado están bufados, aspecto que no se puede comprobar previamente al estar los paramentos ocupados por estanterías y muebles. Esta circunstancia no permite realizar trasdosados sobre ellos, como está previsto y ha sido necesario demolerlos. Así mismo, una zona de solado de gres previsto demolerlo ha puesto de manifiesto una solera inexistente y/o muy deteriorada que ha sido necesario realizar de nuevo
- El levantado de hierro dulce, zona donde se coloca el nuevo RMN, se consideró un espesor de 20 mm, tal como se indicó al recoger datos previos al proyecto. Esto no podía comprobarse hasta que se desconectó y enfrió, ya que el equipo no admite paradas. Esto se realizó ya



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

comenzada la obra, comprobándose que los espesores son muy superiores llegando a 60 mm, lo que obliga a medios auxiliares y métodos de corte de mayor complejidad.

Modificaciones derivadas de la instalación de climatización en cubierta:

En la idea primitiva del proyecto las unidades exteriores de climatización y enfriadora para el RMN iban colocadas en la parcela en el exterior con una bancada y cerramiento metálico. La consideración especial acerca del desarrollo de la obra ajenos a esta Vicegerencia ha influido que desde la Dirección de Facultativa se estime necesario realizar todo aquello que afecte lo menos posible al entorno y edificio, lo que ha supuesto colocar los equipos exteriores en la cubierta

Modificación de instalación enfriadora y climatización:

- La máquina enfriadora prevista para el RMN era de 25,32 Kw con sus equipos correspondientes. Al estar ahora situado en el interior y desde el departamento de BIOSPEC han gestionado la adquisición de otro equipo que irá en la zona, debe incrementarse la potencia de la enfriadora a 47 Kw.
- La climatización prevista contemplaba otros espacios y ahora para que el funcionamiento sea más racional y eficiente, se recomienda la instalación de un dispositivo que permita actuar con la instalación conjunta sobre cada dependencia

Instalación de voz y datos:

Debido a que previo al inicio de la obra y por orden de la administración del centro, se desmontaron canaletas que afectaron a la instalación existente, desde el Departamento de informática se ha solicitado que se realizara todo el cableado nuevo ya que de lo contrario no lo admitirían. Esto genera modificación en la medición.

SEXTO. – Con fecha 10 de junio de 2024, el órgano de contratación autoriza la redacción del proyecto modificado y la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 2 meses naturales, quedando el plazo total establecido en 8 meses.

SEPTIMO. -. El 10 de julio de 2024 el órgano de contratación acuerda la aprobación del proyecto modificado, debidamente supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, suponiendo un incremento del 5.63 %, que implica un aumento de 25.203,05 € (IVA incluido) respecto al presupuesto de adjudicación del proyecto inicial que ascendía a la cantidad de 447.654,12 €. (IVA incluido).

(...)

Fundamentos jurídicos.

Son de aplicación a los antecedentes expuestos los siguientes artículos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

- **203:** en el que se establecen los supuestos en los que procede las modificaciones de los contratos



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

- **205:** en lo previsto en su apartado 2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

- **206:** que establece la obligatoriedad para el contratista de las modificaciones acordadas en los supuestos recogidos en el artículo 205 cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido

- **242:** que reitera específicamente para el contrato de obras las previsiones del artículo 206, y establece en su apartado segundo que *“Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.”*

Teniendo en cuenta todo lo que antecede en uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 199 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por el Decreto 32/2017, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 21 de marzo de 2017 (BOCM, de 24 de marzo de 2017), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio de 2023, de establecimiento de los Vicerrectorado de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM, de 10 de julio de 2023).

RESUELVO

Primero. - *Aprobar* la modificación del contrato para la ejecución de la obra de *“REFORMA DE LABORATORIO ICTS BIOIMAC EN EL INSTITUTO PLURIDISCIPLINAR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID”*, de acuerdo con el proyecto aprobado con fecha 10 de julio de 2024. El importe de la modificación asciende a la cantidad de **20.828,97 €** (base imponible), lo que supone que el proyecto modificado asciende a la cantidad de **390.791,05 €** y aplicado el 21% en



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (82.066,12 €) supone un precio total del contrato de **472.857,17 €**.

Segundo. – El adjudicatario ha constituido una ampliación de garantía definitiva por un importe de 1.041,45 €, mediante depósito realizado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid,

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los interesados y al responsable del contrato.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Madrid, en la fecha de la firma electrónica.

EL RECTOR,

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio)

P.D.F. EL VICEGERENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

(Resolución de 14 de septiembre de 2023 de la Gerente de la UCM, BOUC del 20 de septiembre)

David Bragado Domingo